



AUTO Nro. 0057 DE 2020

Por medio de la cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa

El Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por el artículo 23° y subsiguientes de la Ley 1762 de 2015, los artículos 293°, 302°, 303° y 326° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, a **AVOCAR CONOCIMIENTO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA, y**

VISTO

Mediante escrito con radicado Nro. 2019040006530-1, de fecha 10 de mayo de 2019, suscrito por el integrante del enlace Rentas Departamentales POLFA – DIVAR (Arauca) de la policía Fiscal y Aduanera de la Policía Nacional, patrullero ERLINTON DELGADILLO VILLAMIL, puso en conocimiento de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, novedad administrativa de carácter tributario derivada de acciones de verificación y control a establecimientos de comercio. Acompañando al memorial en mención, es remitida Acta de Incautación de elementos Varios fechada 10 de mayo de 2019 junto con los elementos físicos descritos en ella.

La comunicación antes descrita refiere, entre otros aspectos, lo siguiente:

“(…)De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de dejar a su disposición los productos sin la correspondiente estampilla departamental de Arauca ; hechos ocurridos el día 10/05/2019 siendo las 11:00 horas, en el fórom de los libertadores, barrio los libertadores , cuyo propietario es el señor Luis Ángel Giménez identificado con cedula extranjera N°25.974.743, residente en Venezuela ocupación comerciante escolaridad bachiller sin más datos ; a quien se le realizo actividades de control, realizadas por el Grupo de Fiscalización operativa de la SHD y Policía Fiscal y Aduanera (POLFA), encontrando en su poder los siguientes productos que se relacionan a continuación y se procede a la incautación policial:

03 unidades es de ron cacique cap. 1 litro 40°, 02 unidades vino Manichewhithz cap. 750 ml 11° grados alcoholímetros, 10 unidades aperitivo Smirnoff ice cap 0.275 ml 5.5° grados alcoholímetros, 01 unidad whiskeye Somethigns cap. 750 ml 35° grados alcoholímetros, 01 unidad de tequila José Cuervo cap 375 ml 35° grados alcoholímetros, 02 unidades de tequila José Cuervo cap 750 ml 35° grados alcoholímetros, 01 unidad de crema de whiskeye Oro 78 cap 750 ml 15° grados alcoholímetros, 01 unidad de vino Valdemoro cap 750 ml 6° grados alcoholimétricos.

(…)”

Que, por ser los productos puestos a disposición gravados con impuesto al consumo, es menester avocar conocimiento y dar impulso a las averiguaciones preliminares a fin de establecer las causas motivadoras del traslado por competencia, los hechos presuntamente sancionables, la individualización de los responsables, el establecimiento y amparo de una



AUTO Nro. 0057 DE 2020

Por medio de la cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa

causal de exclusión de la responsabilidad y/o la determinación del procedimiento aplicable en atención a la cuantía de los productos puestos a disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y la Ley 1762 de 2015, si fuere el caso.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 293° de la Ordenanza 014E de 2017 la "(...) *Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, a través de la Dirección de Gestión de Rentas, o quien haga sus veces, en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995 y la presente ordenanza, podrá aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al consumo, en los casos previstos en estas normas y sus reglamentaciones...(...)*", por lo que, este Despacho es competente para adelantar las actuaciones aquí descritas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

ORDENA:

PRIMERO. Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO. Ordenar al Grupo de Fiscalización de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca se dé radicado único interno para el desarrollo de las actuaciones administrativa frentes al expediente aquí constituido.

TERCERO. Ordenar al Grupo de Fiscalización de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca la proyección del Auto de Apertura de averiguación preliminar de carácter tributario, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

CUARTO. Adelantar las demás diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente.

QUINTO. Comunicar la presente providencia a los sujetos procesales, conforme a lo establecido en el artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO. Contra la presente no procede recurso alguno por ser de trámite



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

AUTO Nro. 0057 DE 2020

Por medio de la cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Arauca, a los 16 días del mes de Julio de 2020



MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ

Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: Diego Alejandro Carrillo Chávez
Profesional de Apoyo Contratado
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería 
Secretaría de Hacienda Departamental

Revisó: John Jairo Bothia Manosalva 
Profesional de Apoyo Contratado
Secretaría de Hacienda Departamental

